

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **29** 04-03-2021 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120050130200	Ejecutivo Singular	GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.	MARIA MARGARITA AVENDAÑO RUA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/03/2021		
05001400300220160022800	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIO ANTONIO PATIÑO URIBE	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito obrante a folios 78 de este cuaderno no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no se accede a darle traslado a liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que en este mismo auto, se está aprobando la liquidación allegada por el mismo memorialista, según escrito obrante a folios 78 de este mismo cuaderno-no es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso, presentada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que de acuerdo al reporte de depósitos judiciales que obra a folios 79 y 80 del expediente, no existen dineros, constituidos para el presente proceso, y en caso de haberlos, la solicitud de terminación, debe ser coadyuvado por la parte demanda (L) VER PDF	03/03/2021		
05001400300320140066100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	FERNEY GIRALDO GIRALDO	Auto que acepta renuncia poder En el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	03/03/2021		

ESTADO No.	29	Fecha Estado: 04-03-2021				Página:	2
05001400300320170057300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	XIOMARA MARIN CARDONA	Auto decreta medida cautelar Decreta secuestro de vehículo -Ordena expedir Despacho Comisorio (OF/L) VER PDF	03/03/2021		
05001400300420160047700	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	YAIRA ESTEFANNY RAMIREZ CASTRILLON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario quinta parte - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	03/03/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170099800	Ejecutivo Singular	PARCELACION VALLE DEL TONUSCO SEGUNDA ETAPA P.H.	IRLAN ALVEIRO BEDOYA CARRILLO	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 13 de julio de 2020 (folio 65 cd. 2), en caso negativo, proceda a elaborar el oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho. (OF/L) VER PDF	03/03/2021		
05001400300420180007400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARGARITA MARIA GUTIERREZ OCHOA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	03/03/2021		
05001400300620190018300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY ECHEVERRI CARMONA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L) VER PDF	03/03/2021		

ESTADO No.		29		Fecha Estado:		04-03-2021		Página:		3	
05001400300720110063100		Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 27 de agosto de 2020 (folio 139 cd. 2), en caso negativo, proceda a elaborar el oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho. (L) VER PDF		03/03/2021				
05001400300720170006300		Ejecutivo Singular	JOSE ABSALON GIRALDO ARENAS	AZUCENA ZULUAGA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos de la demandada MARIA AZUCENA ZULUAGA MONTOYA. (L) VER PDF		03/03/2021				
05001400300720170042000		Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CENK APA VALENCIA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante VICTOR HUGO PARRA RODRIGUEZ (T/L) VER PDF		03/03/2021				
05001400300820080037900		Ejecutivo Singular	WILLIAM GOMEZ GIRALDO	VALENTINA GOMEZ NARANJO -MENOR	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandada, contra el auto del 12 de noviembre de 2020, por medio del cual no se dio trámite a memorial presentada por la misma memorialista, se corre traslado a la parte demandante por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (L) VER PDF VER PDF		03/03/2021				
No Proceso		Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación		Fecha Auto	Cuad.	Folio		
05001400300820140016400		Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN FRANCISCO SUAREZ MORENO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF		03/03/2021				

ESTADO No. 29		Fecha Estado: 04-03-2021			Página: 4	
05001400300920130029800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID ESCUDERO CANO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	03/03/2021	
05001400300920160048300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA ENILSA VEGA RAMOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, de requerir al cajero pagador de GRANDES SERVICIOS G.S. toda vez que de acuerdo a lo que se desprende del folio 23 de este mismo cuaderno, dicho pagador no recibió el oficio 19092, por cuanto el destinatario es desconocido. (L) VER PDF	03/03/2021	
05001400300920160048300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ANA ENILSA VEGA RAMOS	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho no se presentó conforme fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, con respecto al capital y la tasa de intereses aplicada, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de los reportes de depósitos judiciales que obran a folios 58 y 59 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	03/03/2021	
05001400301020090074500	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	DARIO DE JESUS VELASQUEZ ARANGO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 109 y 110 cd. 1), donde se desprende que los dineros existentes, no pertenecen a este proceso. (L) VER PDF	03/03/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	29	Fecha Estado: 04-03-2021			Página: 5
05001400301020090121300	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.	IVAN DARIO MORENO CALLE	Auto requiere Se ordena requerir a la secuestre Gloria Patricia Gaviria Álzate, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación personal de este auto, proceda a rendir cuentas debidamente comprobadas de la labor encomendada en el presente proceso, indicando que ha pasado con los bienes muebles y enseres, que le fueron dado en custodia. (OF/L) VER PDF	03/03/2021
05001400301020120114400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	JUAN CAMILO VILLEGAS MARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el escrito obrante a folios 110 de este mismo cuaderno, presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso.-En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes en el escrito obrante a folios 98 y 99 del expediente, y ratificada en el anterior memorial, y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedidos por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (folio 102 a 107 cd. 1), no existen dineros constituidos para el presente proceso, razón por la cual no es procedente decretarse la terminación del proceso, de esta misma forma, queda resuelta la solicitud presentada por la parte actora, en escrito obrante a folios 108 de este mismo cuaderno. (L) VER PDF	03/03/2021
05001400301020170081100	Ejecutivo Singular	JOSE DAVID MONTOYA ORTIZ	LUIS AURELIO MEJIA GOMEZ	Auto ordena entregar título Se ordena la entrega de título en favor de la parte demandante JOSE DAVID MONTOYA ORTIZ (L) VER PDF	03/03/2021
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 29 de octubre de 2020 (folio 61 cd. 2), en caso negativo, proceda a elaborar el oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho. (L) VER PDF	03/03/2021
05001400301120180036500	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	KATHERINE MONSALVE BARRIENTOS	Auto ordena oficiar A la EPS SURAMERICANA- Librese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	03/03/2021

ESTADO No. 29		Fecha Estado: 04-03-2021				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180111600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	IMAGINE ENTERTAINMENT GROUP S.A.S.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que fue presentada desde el 10 de mayo de 2019 sin que a la fecha se haya emitido pronunciamiento, además, que no se presentó conforme fue ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, con respecto a la tasa de intereses aplicada, razón por la que procede a modificarse y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba-se acepta la renuncia al poder presentada por dicha profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	03/03/2021		
05001400301320130054600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ BLASINA SERNA MONTOYA	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que de acuerdo a lo que aparece dentro del plenario, no existen dineros pendientes para entregar a favor de su poderdante.-Ahora teniendo en cuenta que a folios 249 y 250 del expediente, aparecen unas órdenes de pago de depósitos judiciales, expedidas a favor de la codemandada MARIA DORIS URREGO LOPEZ, y ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para el pago de los depósitos judiciales, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el oficio de desembargo ordenado en el numeral cuarto del auto del 26 de agosto de 2020 (folio 243 cd.1), dirigido a COLPENSIONES. (OF/ARCH) VER PDF	03/03/2021		
05001400301320140026500	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	MARIO DE JESUS MARTINEZ GARCIA	Auto resuelve renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L) VER PDF	03/03/2021		

ESTADO No.		29		Fecha Estado:		04-03-2021		Página:		7			
05001400301320170074700		Ejecutivo Singular		BANCO PICHINCHA S.A.		HECTOR RAFAEL DEULOFEUT CASTRO		Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 7 cd. 2), dirigido a la CIFIN -TRANSUNION. (OF/L) VER PDF		03/03/2021			
No Proceso		Clase de Proceso		Demandante		Demandado		Descripción Actuación		Fecha Auto		Cuad.	Folio
05001400301420170098600		Ejecutivo Singular		MARTHA LUZ ACEVEDO SANCHEZ		DIEGO HERNANDO GARZON MARIN		Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto que libró mandamiento de pago (folio 8 cd. 1), de la sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución (folio 31 cd. 1), del fallo de segunda instancia (folio 7 a 11 cd. 3) y de la liquidación de costas, junto con el auto que las aprueba (folio 38 y 40 cd. 1). (COPIAS/L) VER PDF		03/03/2021			
05001400301520050047700		Ejecutivo Singular		BANCO BBVA COLOMBIA S.A.		JUAN MANUEL DIAZ CASTILLO		Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/L) VER PDF VER PDF		03/03/2021			
05001400301620110006800		Ejecutivo Singular		ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.		MARIA IRENE CARDONA DE CARDENAS		Auto pone en conocimiento Se incorporará y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, suministrando los datos de la demandada MARIA IRENE CARDONA DE CARDENAS. - se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de la respuesta suministrada por la EPS SURA. (COPIAS/L) VER PDF		03/03/2021			
05001400301620130066400		Ejecutivo Singular		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORADO		Auto pone en conocimiento Enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia del auto del 17 de febrero de 2020 (folio 111 cd. 1), mediante el cual se le reconoció personería al abogado en este proceso. (COPIAS/L) VER PDF		03/03/2021			

ESTADO No.	29					Fecha Estado:	04-03-2021	Página:	8
05001400301620150118100	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL URIBE	LUIS FERNANDO JARAMILLO SERNA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L) VER PDF VER PDF	03/03/2021				
05001400301820130038200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DARIO DE JESUS ALZATE HOYOS	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	03/03/2021				
05001400301820150043300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INDUSTRIAS COMODON S.A.S	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L) VER PDF	03/03/2021				

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820150077300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	CONESTETICA QUIROFANOS PARA ESPECIALISTAS S.A.	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo N° 1892 del 24 de enero de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona sur. (OF/L) VER PDF	03/03/2021		
05001400301920140164800	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA LILIANA RIOS RIOS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar-Se incorporar al expediente, el escrito que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 6519 del 9 de marzo de 2020, dirigido al cajero pagador de LIMPIEZA Y SOLUCIONES INTEGRADOS S.A.S. -Se incorporara y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el cajero pagador de LIMPIEZA Y SOLUCIONES INTEGRADOS S.A.S., indicando que no puede dar cumplimiento a la orden de embargo, toda vez que la demandada Natalia Alarcón Mejía, ya no labora para esa	03/03/2021		

empresa. (OF/L) VER PDF					
05001400301920190045900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEWIS ESTACIO PEREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L) VER PDF	03/03/2021
05001400302020150050000	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE LIBRANZA S.A.	NELSON SIERRA ZAPATA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si ya se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 22 de julio de 2020 (folio 29 cd. 2), en caso negativo, proceda a elaborar el oficio allí ordenado y enviarlo al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho. (OF/L) VER PDF	03/03/2021
05001400302020160018700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ZULY ANDREA BETANCUR HERRERA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio ordenado en el auto del 3 de septiembre de 2020 (folio 37 cd. 2), dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. (OF/L) VER PDF	03/03/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

ESTADO No.	29			Fecha Estado:	04-03-2021	Página:	10
05001400302220180122200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	LISANDRO BURGOS ACOSTA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de SERLEFIN BPO&O -SERLEFIN S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN BPO&O -SERLEFIN S.A.-Se advierte que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. (L) VER PDF	03/03/2021		
05001400302420160086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ALBEIRO MEDINA MORALES	Auto decreta medida cautelar Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas del Barrio París Bello, bajo el radicado N° 2017 00197 00 instaurado en contra del aquí demandado JOSE ALBEIRO MEDINA MORALES. - Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	03/03/2021		
05001400302520170014000	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO PARRA RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE GUTIERREZ	Auto ordena entregar título Se ordena la entrega de título en favor de la parte demandante VICTOR HUGO PARRA RODRIGUEZ-(T/L) VER PDF	03/03/2021		
05001400302620090077700	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	LIDER ANTONIO GALLEGO BLANDON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	03/03/2021		
05001400302720120045300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CENTRO 43 P.H.	LOPEZ SUAREZ Y CIA EN C	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	03/03/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04-03-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Maria E callejas R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)